

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **15:00 QUINCE HORAS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DEL MES DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/67/2019 INTERPUESTO POR LOS C.C. NARCISO MENDOZA LÓPES Y VICENTE DOMINGO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, EN CONTRA DE: “*El ilegal proceso que derivó en la publicación de la “Invitación pública para ocupar el cargo de director o directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí,” publicada en el periódico “Pulso. Diario de San Luis” con fecha 23 de octubre de 2019...” (sic).*” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “*San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 25 veinticinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno.*”

Vista las razones de cuenta que anteceden, téngase por recibido la siguiente documentación:

1. *Escrito presentado por Raúl Ríos de la Peña, representante de la comunidad indígena Huachichil, a las 12:28 doce horas con veintiocho minutos del día 23 veintitrés de marzo del presente año, mediante el cual solicita se le expida a su costa copia certificada por triplicado de la sentencia dictada dentro del expediente TESLP/JDC/67/2019, así como copia certificada por duplicado de la sentencia dictada en los expedientes SM-JDC-344/2020 y sus acumulados.*
2. *Escrito presentado por Jesús Martínez Rivera, Artemio Merino Martínez, Raúl Ríos de la Peña, Antonio Santiago Meza, J. Jesús Hernández Antonia y Fortunato de la Rosa de la Cruz Torre, representantes de las comunidades indígenas, Mazahua, Náhuatl, Triqui, Huachichil, Tenek y Wixarika, respectivamente, recibido a las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de marzo del año que transcurre, mediante el cual solicitan se revoque el nombramiento de abogados y domicilio autorizado en autos, y por nombrando nuevo abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones en el presente asunto.*
3. *Escrito firmado por el Lic. José Antonio de Cruz Hernández, recibido a las 13:53 trece horas con cincuenta y tres minutos del día 23 veintitrés de marzo del 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual solicita copia certificada de todo lo actuado.*
4. *Escrito firmado por Gerardo Morales Loyde y Eliseo García Ramírez, recibido a las 13:28 trece horas con veintiocho minutos del día 24 veinticuatro de marzo del 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual solicitan se revoque el nombramiento de abogados y domicilio autorizado en autos, y por nombrando nuevo abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones en el presente asunto.*

Agréguense los documentos de cuenta a los autos del presente expediente para su constancia legal.

Con fundamento en el artículo 22 fracción II de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí y 32 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

1. *Por lo que toca al primero de los escritos, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de San Luis Potosí, de aplicación supletoria conforme al artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, expídase a costa del promovente, Raúl Ríos de la Peña, representante de la comunidad indígena Huachichil, copia certificada por triplicado de la sentencia dictada dentro del expediente TESLP/JDC/67/2019 de fecha 15 quince de octubre de 2020 dos mil veinte, así como copia certificada por duplicado de la sentencia dictada en el expediente SM-JDC-344/2020 y sus acumulados. Asimismo, se tiene por autorizado para recibir las en su nombre y representación a la persona que indica en su escrito; lo anterior, previa constancia y razón que levante la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral.*
2. *Por lo que hace al segundo de los escritos, téngase a los promoventes, Jesús Martínez Rivera, Artemio Merino Martínez, Raúl Ríos de la Peña, Antonio Santiago Meza, J. Jesús Hernández Antonia y Fortunato de la Rosa de la Cruz Torre, representantes de las comunidades indígenas, Mazahua, Náhuatl, Triqui, Huachichil, Tenek y Wixarika, respectivamente, por revocando a su abogado y domicilio para para oír y recibir*

notificaciones previamente autorizado, y por designando como su nuevo abogado al Lic. José Refugio Martínez González, y por señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en el ubicado en Calle Décima número 111-5, Fraccionamiento Glorieta, Colonia San Luis de esta Ciudad Capital.

3. *Por lo que toca al tercero de los escritos, no ha lugar a expedir las certificaciones que solicita el promovente. Lo anterior, toda vez que el Lic. José Antonio de la Cruz Hernández no tiene reconocida en autos la personalidad con la que dice ostentarse.*
4. *Por lo que respecta al último de los escritos, téngase a los promoventes Gerardo Morales Loyde y Eliseo García Ramírez, representantes de la Comunidad Wizarica y Mazahua, respectivamente, por revocando a su abogado y domicilio para para oír y recibir notificaciones previamente autorizado, y por designando como su nuevo abogado al Lic. José Refugio Martínez González, y por señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en el ubicado en Calle Décima número 111-5, Fraccionamiento Glorieta, Colonia San Luis de esta Ciudad Capital.*

Notifíquese.

*Así lo acuerda y firma el **Maestro Rigoberto Garza de Lira**, Magistrado Ponente, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, **Licenciado Víctor Nicolás Juárez Aguilar**, en términos del artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado. Doy Fe.”*

<https://www.teeslp.gob.mx>

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.